

ORDENANZA N° 19/95

VISTO:

La urgente necesidad de los empleados jornalizados de la Municipalidad de Tilcara, que en estos momentos estan cobrando un jornal extremadamente bajo, para poder mantener el sustento de la canasta familiar y,

CONSIDERANDO:

Las Facultades que nos confiere la ley organica de los Municipios 4466/89 por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA**

SANCIONA LA ORDENANZA N° 19/95

ARTÍCULO 1.º.– Elevese a dos con ochenta (\$2,80) a siete con veinte (\$7,20) de todos los empleados jornalizados de la municipalidad de Tilcara el mismo se hara con fondos de rentas generales del Municipio.

ARTÍCULO 2.º.– Los empleados jornalizados sin excepción deberán cumplir horario y descansos en forma igualitaria.

ARTÍCULO 3.º.– Todos los empleados jornalizados deberán estar haciendo los aportes jubilatorios. I.S.J. y otros como marca la ley.

ARTÍCULO 4.º.– De forma.

SALA DE SESIONES, 6 de Diciembre de 1995.–

HIPÓLITO RAFAEL GAITAN

Presidente Concejo Deliberante, Municipalidad de Tilcara*